

El infrascripto Secretario del Ayuntamiento y Alcaldes  
de esta villa =

Certifica: Que en el acta de la sesion ordinaria celebrada por el Ayuntamiento con fecha diez y ocho del actual aparece el acuerdo siguiente: \_\_\_\_\_

Por el mismo Sr. Presidente se manifiesto: que  
"se le han presentado los Sres. D. Juan Francisco  
"Sanchez de Atilla y D. José Garcia Correal  
"ba haciendo verbalmente renuncias de sus  
"cargos de Presidente y Becerro respectivamente  
"de la Junta local de Beneficencias. El  
"Ayuntamiento, por unanimidad acuerda:  
"que pase dicho asunto a estudio de la Co-  
"mision tercera de esta Corporacion para  
"que proponga cuanto considere procedente"

El acuerdo copiado esta conforme con  
su original a que me remito. Lo  
para que conste expido la presente  
visada y sellada por el Sr. Alcalde  
en Villarrubia de los Ojos a veinti-  
cuatro de Diciembre de mil ochocien-

foi noventa y dos.

V.º P.º  
El Alcalde,

Santiago Villegas

Cristóbal Canteras

Informe

La Comisión tercera de este Ayuntamiento, reunida en mayoría para examinar el informe que se interesa por dicha Corporación en acuerdo de diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, después de estudiar las disposiciones vigentes relativas a las Fuentes de Beneficencia y atribuciones de los Ayuntamientos, por unanimidad proponen a la Corporación municipal los acuerdos siguientes:

1.º Que no habiendo sido restablecidas por el Real Decreto de 27 de Abril de 1875 las Fuentes municipales de Beneficencia y no teniendo este pueblo instituciones benéficas, según el art.º 43 de la vigente Ley municipal, es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento todo lo relativo a las instituciones de beneficencia y a los establecimientos que están sostenidos y pagados de los fondos municipales.

2<sup>o</sup> Que se invite a los Sres. D. Juan Francisco  
Sánchez de Villa y D. José María Torreal-  
ba, que, según parece citaban encargados  
de la dirección y administración de los  
fondos de Beneficencias de esta Villa, para  
que entreguen en la Alcaldía todos los do-  
cumentos, efectos, sucesos y memoriales  
obra todo lo que corresponde a la Be-  
neficencia de este pueblo de que eran  
administradores o encargados por el  
Ayuntamiento.

3<sup>o</sup> Que se forme por la Alcaldía in-  
ventario de todos los bienes que en efec-  
tos o metálicos se entreguen por di-  
chos Sres. y se encargue por el Ayun-  
tamiento a una Comisión de su  
seno para la dirección y administra-  
ción de la Beneficencia de este  
pueblo, siempre sin perjuicio de la  
alta impresión que al Gobierno con-  
fiere la legislación vigente sobre be-  
neficencia general y particular.

N. no obstante acordará lo  
que estime mas procedente.

Villavieja de los Ojos a tres  
de febrero de mil ochocientos



noventa y tres =

La Comisión,  
Juan. <sup>co</sup> Pérez Don <sup>de</sup> Villavieja  
Narciso López